

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente
Control de Personal

Informe Seguimiento Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.



Fecha: 22 de septiembre de
2010.
Informe N°: 15/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 784/2010

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL
N° 15, DE 2010, DE AUDITORÍA EN
MATERIAS DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

SANTIAGO, 22.SET 2010.055817

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización del año 2010, aprobado por esta Contraloría General, se efectuó un seguimiento a las observaciones señaladas en el Informe Final del epígrafe, remitido a esa Entidad por oficio N° 15.470, de 2010, sobre Examen de Materias de Personal y Remuneraciones en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones adoptadas por el Servicio, y consignadas en el Oficio Ordinario N° 33/83, de 2010, de su Director Nacional.

Al respecto, es necesario informar lo siguiente en relación con las materias que en cada caso se indican:

I. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES ACEPTADAS

1. ASIGNACIÓN DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

De la revisión a esta asignación, se verificó que el pago en exceso que se efectuó a la funcionaria doña Laura Rodríguez Ferrada, dio origen a un monto a reintegrar de \$ 1.397.514, el cual le fue comunicado el 3 de mayo del año en curso, elevando la citada funcionaria una presentación a esta Contraloría General, solicitando facilidades para su reintegro, el cual le fue concedido, otorgándose doce cuotas a través del oficio N° 2.056, de 2010, de la Contraloría Regional de los Ríos.

Cabe recordar, que la primera cuota a reintegrar debe materializarse en el pago de la remuneración del mes de septiembre de 2010.

2. PLANILLA SUPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO DE LA LEY N° 19.882

Respecto de este estipendio, se comprobó que el monto que le corresponde percibir a don Manuel González Cristi, está regularizado, de acuerdo a la liquidación de remuneraciones que se acompañó.

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
DEL SERVICIO NACIONAL
DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE

JC/ET



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

3. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES CRÍTICAS

En lo que atañe a esta asignación, la observación se encuentra regularizada, hecho sobre el cual se dejó constancia en el Informe Final emitido por este Organismo Fiscalizador, de acuerdo a los antecedentes que se acompañaron.

4. DECLARACIONES DE INTERESES Y DE PATRIMONIO

Al efectuar el seguimiento de este rubro, se verificó que los funcionarios Manuel González Cristi, y Pablo Capetillo Reyes, han dado cumplimiento a las referidas obligaciones, que no se habían realizado por interpretación errónea del Servicio, por lo que se levanta esta observación.

5. NUMERACIÓN, ARCHIVO Y FORMALIDADES GENERALES DE LOS DOCUMENTOS EXENTOS DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN

Sobre este tema, se constató que los números no utilizados en los años 2008 y 2009, no han sido anulados.

Por otra parte, se constató que en los vistos de los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, se cita correctamente la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto a la duplicidad de la numeración de las resoluciones exentas N°s 9.618 y 9.802, emitidas en el año 2008, cabe señalar que éstas se diferenciaron, agregándoles la letra A, salvando la enmendadura el respectivo ministro de fe, con lo cual quedan diferenciadas.

II. MEDIDAS Y REGULARIZACIONES NO ACEPTADAS

1. VISITA ANTERIOR

Del seguimiento efectuado a este rubro, se verificó que en el curso del mes de agosto del presente año, se notificó a los funcionarios: Sergio Marchant Saavedra, Nancy Martínez Arredondo, Héctor Solorza Acevedo, María Angélica Ramírez Mora y la ex funcionaria María Alicia Moya Pardo, los montos a reintegrar por concepto de pago de horas extraordinarias percibidas indebidamente.

Por su parte, ese Servicio dispuso la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de investigar las irregularidades que se señalaron en el Informe Final emitido por este Organismo de Control, respecto a la observación referida a la no materialización de los reintegros tanto por concepto de horas extraordinarias como por contratos sobre la base de honorarios a las personas precedentemente mencionadas, que ya se había observado en visita anterior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Ahora bien, a través de la resolución N° 215, de 26 de mayo de 2010, de esa Entidad, fueron sobreseídos todos los funcionarios del Servicio, por no existir responsabilidad administrativa, documento que fue tomado razón el 8 de junio del mismo año por esta Contraloría General,

Cabe agregar, que se deberán arbitrar las medidas tendientes a recuperar los montos de los funcionarios ya notificados de la deuda.

2. ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN

En lo que concierne a este estipendio, se observó el pago en exceso por concepto del componente colectivo en el año 2009, a los funcionarios Carola Campero Fernández y Rodrigo Vásquez Toro, originándoseles reintegros por \$ 346.148 y \$ 402.976, respectivamente, sumas que fueron notificadas el 3 de mayo de 2010, no obstante, recién en el mes de agosto del presente año han solicitado a esta Contraloría General la condonación o facilidades de los referidos montos.

3. ASIGNACIÓN DE MOVILIZACIÓN

Sobre la percepción indebida de esta asignación, cabe señalar que se puso término a su pago en el mes de enero del año en curso, sin embargo, se encuentra pendiente el reintegro, por lo que a la brevedad se deberá determinar los montos que deben restituir los funcionarios citados en el Informe Final.

La demora en determinar los montos a reintegrar, denota una inobservancia de esa Institución, lo cual amerita la instrucción de una investigación sumaria, con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable de la tardanza señalada.

4. VIÁTICOS NACIONALES

Respecto de este tema, aún está pendiente la devolución por parte de doña Carola Campero Fernández, por la percepción indebida de la suma de \$ 90.853.

En el curso del seguimiento, se argumentó que la referida funcionaria habría señalado que reintegró la indicada suma, no obstante, no se tuvo la documentación que respalda dicha aseveración. Por lo que sigue pendiente esta observación.

5. CONTRATOS SOBRE LA BASE DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

Referente a este rubro, se objetó la realización de labores habituales por parte de determinadas personas en el año 2009. Ahora bien, al efectuar el seguimiento de dicha observación, se comprobó que Andrés Morales Otárola, María Eugenia Mejía Correa, Misael Aguilera García y Oscar Guzmán Mancilla, continúan desarrollando funciones similares en el presente año, no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

dando cumplimiento a la observación en cuestión, lo cual amerita la instrucción de una investigación sumaria para determinar la responsabilidad administrativa del o de los responsables de la omisión indicada.

6. RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

Al examinar este tema en la auditoría practicada en el año 2009, se constató que los montos no recuperados por licencias extendidas en el primer cuatrimestre de 2009, ascendían a \$ 39.103.060, cantidad que se ha reducido actualmente a \$ 18.303.131, por lo que se deberá insistir en el cobro hasta obtener la devolución total.

7. BONIFICACIÓN POR RETIRO

En lo que dice relación con esta bonificación, se observó el pago en exceso a los ex funcionarios Julio Parra Navarrete y María Alicia Moya Pardo, por las cantidades de \$ 5.033.340 y \$ 278.387, respectivamente, montos que fueron notificados el 3 de mayo a doña María Moya y el 24 de igual mes a don Julio Parra, no obteniéndose a la fecha la devolución de los indicados valores, por lo que se deberá recurrir al Consejo de Defensa del Estado, a fin de obtener la restitución de los referidos dineros.

III. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, cabe hacer presente que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha adoptado medidas tendientes a subsanar parte de las observaciones contenidas en el Informe Final, debiendo regularizar a la brevedad aquellas que persisten, y a su vez, instruir las investigaciones sumarias en los casos que se indicaron, lo cual se verificará en la próxima visita inspectiva que se realice a esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Salud, Agricultura y Medio Ambiente

